



**ANUNCIO**

**CONSTITUCIÓN FORZOSA DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO**

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha de 29 de octubre de 2018, se aprobó el proyecto de obra "Ejecución del colector de aguas residuales en Aldeaseca de la Armuña"; obra incluida en el Plan de cooperación bienal 2018-2019 de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

La aprobación del proyecto de obra conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resulten afectados por la constitución de la servidumbre, de conformidad con lo establecido en el art. 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno, se procede al inicio del procedimiento de constitución forzosa de servidumbre de acueducto sobre las fincas que en el anexo se relacionan.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 18.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como con lo establecido en el art. 83.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de información pública de 20 días, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese periodo, cualquier interesado, así como los titulares de los derechos o bienes que pudiesen verse afectados, podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados. Los interesados, podrán examinar el expediente en la Secretaría del ayuntamiento.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, acompañado de cuanto documento sea necesario para su acreditación, en el Registro General del Ayuntamiento de Villares de la Reina (C/Fuente, 42 37184 Villares de la Reina, Salamanca), o en cualquier otro de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, acompañándoles de cuanta documentación se considere conveniente para su acreditación, o telemáticamente a través de la dirección electrónica:

<http://villaresdelareina.sedelectronica.es>.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el presente anuncio servirá como notificación para aquellas personas desconocidas que pudieran verse afectadas, así como para las que se ignore el lugar donde realizarse la notificación, y será publicado, además del Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web del ayuntamiento <http://www.villaresdelareina.es/>; sin perjuicio de la notificación individual a los interesados que se realizará en el último domicilio conocido.

Villares de la Reina, firmado y fechado electrónicamente.

EL ALCALDE EN FUNCIONES,  
(Por abstención del Alcalde Titular),  
Fdo.: Miguel Ángel Pérez Porteros.



## AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

### ANEXO RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

#### TITULARES:

MARTIN REDERO, ARTURO; JUANES SANCHEZ, JULIAN; RECIO PEREZ, PEDRO; SANCHEZ CACHO, BALDOMERO; POLO POLO, DOMINGO; IGLESIAS RECIO, TERESA; RECIO POLO, CLAUDIA; HEREDEROS DE CONRADA JUANES SANCHEZ; POLO PEDRAZ, JOSE; POLO ANDRES, CONCEPCION; GONZALEZ ALMARAZ, NICANOR; RECIO MARTIN, OLEGARIO; INSTITUTO BENEFICO DOCENTE SEMINARIO CONCILIAR DE SALAMANCA; MARTIN MENDEZ, ISABEL; MARTIN MENDEZ, TEODOSIA; MARTIN MENDEZ, SERAFIN; MARTIN MENDEZ, JUSTO; MARTIN MENDEZ, JOSE; LOZANO JUANES, SERAFINA; MARTIN MENDEZ, ALICIO; RIVAS GARCIA, ANGELA; RIVAS GARCIA, ANGEL; RIVAS GARCIA, ANGELA; RIVAS GARCIA, ANGEL; RIVAS GARCIA, ANGEL; RIVAS GARCIA, ANGEL; HEREDEROS DE JOSEFA HERNANDEZ CABEZAS; HERNANDEZ CABEZAS, ANIANO; HERNANDEZ CABEZAS, PRAXEDES; HERNANDEZ CABEZAS, AQUILINO; HERNANDEZ CABEZAS, SATURNINA; HEREDEROS DE MANUELA HERNANDEZ CABEZAS; HERNANDEZ CABEZAS, ISABEL; HEREDEROS DE ROSA SANCHEZ POLO; HEREDEROS DE MANUELA POLO RECIO; RECIO POLO, JOSE; RECIO POLO, CAROLINA; RECIO ESCRIBANO, CANDIDO; JUANES SANTOS, ANGELA MARIA; JUANES SANTOS, JOSE; JUANES SANTOS, ERNESTO; FERNANDEZ CAMPO MENDEZ, MARIA NIEVES; FERNANDEZ CAMPO MENDEZ, MARIA CARMEN; FERNANDEZ CAMPO MENDEZ, MARIA PAZ; FERNANDEZ CAMPO MENDEZ, MARIA PILAR; MENDEZ DOSUNA, JULIAN VICTOR; GARCIA MENDEZ, FABIAN JOSE; GARCIA MENDEZ, MARIA CARMEN; GARCIA MENDEZ, AMELIA; MENDEZ MARTIN, VICTOR; MARTIN RICO, FRANCISCO JAVIER; MARTIN RICO, MARIA ANGELES; MARTIN RICO, JULIAN; MARTIN RICO, MANUEL JOSE; POLO IGLESIAS, MARIA MAGDALENA; POLO IGLESIAS, MARIA ISABEL; POLO IGLESIAS, MARIANO; POLO IGLESIAS, MARIA FRANCISCA; POLO IGLESIAS, RITA AMPARO; SANCHEZ RECIO, CARLOS BUENAVENTURA; FUNDACION FIDEL DE LA MANO VELASCO; RAMOS HERNANDEZ, EDUVIGES; MARTIN RAMOS, MARIA CONCEPCION; RECIO HERNANDEZ, ENRIQUE; MULAS CASTAÑO, EVA MARIA; RIVAS GARCIA, ANGELA; RIVAS GARCIA, ANGEL; RIVAS GARCIA, ANGELA; RIVAS GARCIA, ANGEL; SAIZ JARABO, MARIA MILAGROS; JUANES CONDE, MARIA JOSE; SANCHEZ POLO, MANUELA; SANCHEZ POLO, ROSARIO; SANCHEZ POLO, MARIA ANGELES; SANCHEZ POLO, JOSE CARLOS; HERNANDEZ SANCHEZ, ANDREA MATILDE; CABEZAS GARCÍA, EUGENIO; CABEZAS GARCIA, MARIA JESUS; CABEZAS GARCIA, DOROTEA; CABEZAS GARCIA, GILBERTO TORIBIO; CABEZAS GARCIA, ANTONIO; CABEZAS GARCIA, MARIA NATIVIDAD; RECIO IGLESIAS, JUAN FRANCISCO; MARTIN RAMOS, MARIA CONCEPCION; MARTIN MARTIN, MANUEL JOSE; GONZALEZ GARCIA, MARIA CARMEN; GARCIA MARTIN, MARGARITA; GARCIA MARTIN, MYRIAM; GARCIA MARTIN, VICTOR; DESCONOCIDO.

#### USUFRUCTUARIOS:

RECIO SANCHEZ, ILDEFONSO; MENDEZ CALVO, JOQUINA; SANCHEZ RECIO, FRANCISCO; HERNANDEZ SANCHEZ, ANDREA MATILDE; RIVAS GARCIA, JOSEFA; CONDE LADRERO, ADELA; GARCIA CABEZAS, ELADIA.

| EXP. | POL. | PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL | LONGITUD              | OCUPACIÓN TEMPORAL      | SERVIDUMBRE           | OCUPACION PERMANENTE |
|------|------|---------|----------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1    | 2    | 494     | 37365A002004940000JT | 289,12 m <sup>2</sup> | 1.297,30 m <sup>2</sup> | 867,36 m <sup>2</sup> | 13,22 m <sup>2</sup> |
| 2    | 2    | 580     | 37365A002005800000JW | 127,68 m <sup>2</sup> | 748,97 m <sup>2</sup>   | 383,04 m <sup>2</sup> | 7,62 m <sup>2</sup>  |
| 3    | 2    | 470     | 37365A002004700000JR | 66,61 m <sup>2</sup>  | 333,40 m <sup>2</sup>   | 199,84 m <sup>2</sup> | 2,54 m <sup>2</sup>  |



## **CONDICIONES DE LA SERVIDUMBRE**

### 1º. - Características

- Imposición de servidumbre permanente de acueducto con una anchura de 1,5 m a cada lado del eje de la tubería
- Ocupación permanente del terreno para cada pozo de registro de la red, con una superficie de 2,54 m<sup>2</sup> por cada unidad y de la obra de fábrica de desagüe con una superficie de 3,06 m<sup>2</sup>.

### 2º. - Limitaciones de dominio

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares, a una profundidad superior a 50 cm, salvo en el colector de vertido al cauce, en el que se deberá establecer expresamente por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, la profundidad máxima, en función a la posición de la tubería.
- Prohibición de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1,5 m a contar desde el eje de la tubería.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia de 1,5 m del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Ayuntamiento de Villares de la Reina.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, recuperar o renovar las instalaciones, con el abono, en su caso, de los daños que ocasionen.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por la ocupación durante la realización de las obras.

### 3º. - Ocupación temporal

Se fija una ocupación temporal de 6 meses (tiempo estimado de duración de las obras) en una franja de 8 m. centrados en la tubería.